



**ASOCIACION SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE
IMPORTADORA MONGE S.A Y AFINES
(ASEIMO) 3-002-117142**

Reglamento para Rifa de Bienes Muebles o Inmuebles

ARTICULO 1: Se crea el presente reglamento que tiene como objetivo la regulación de las rifas que realiza ASEIMO de bienes muebles o inmuebles entre sus asociados y/o terceros, en fechas especiales.

ARTICULO 2: Se entiende por rifa, el sorteo de diferentes, propiedades, o vehículos, que realiza ASEIMO, en la cual participan los asociados o terceros bajo las condiciones que se determinarán en este mismo reglamento.

ARTICULO 3: Tendrán derecho a participar en las rifas, todos los asociados activos de ASEIMO, o terceras personas y podrán adquirir las acciones que deseen, siempre y cuando puedan cumplir con el pago de las mismas en el tiempo estipulado para su debida cancelación.

ARTÍCULO 4: El día del sorteo está definido en la acción de la rifa, el mismo se realizará en las oficinas administrativas de ASEIMO o lugar que la Junta Directiva de la Asociación establezca ante notario público.

ARTÍCULO 5: La rifa se realizará mediante tómbola, cuyo número será verificado previamente por el Abogado, que para este efecto contrate ASEIMO para certificar que los números corresponden con la lista de las acciones vendidas. La tómbola será manipulada por algún miembro del personal administrativo que designe la Junta Directiva.

ARTICULO 6: El número que resulte ganador, se anunciará mediante publicación a través de correo electrónico y SMS, publicación en la página web, así como en el Facebook, para que la persona ganadora se apersona a retirar el premio, todo debidamente coordinado con el notario que Aseimo designe para efectuar los trámites pertinentes inherentes a la entrega del bien.

ARTICULO 7: El ganador tendrá un plazo de **15 días hábiles** para reclamar su premio, de lo contrario se entenderá para todos los efectos legales que ha renunciado a los mismos. Dicho plazo iniciará a partir de la fecha en la cual ASEIMO notifique al participante que ha resultado favorecido con la promoción. La notificación se hará en los **2 días hábiles** siguientes al sorteo.

ARTICULO 8: Cualquier aspecto no contemplado en este Reglamento, así como cualquier modificación parcial o total, será resuelto por la Junta Directiva de ASEIMO.